



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

09 DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y  
RECREACIÓN

|                          |   |
|--------------------------|---|
| CONTRATO No:             | CAD-020-09-2024   |
| FECHA:                   | 01 DE MARZO DE 2024   |
| IMPORTE:                 | \$791,514.40  |
| CONCEPTO:                | ADQUISICION DE PINTURA VINIL ACRILICA PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PINTURA PARA PLANTELES EDUCATIVOS Y JEFATURAS DE SECTOR EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2024. |
| MODALIDAD:               | INGRESOS MUNICIPALES  |
| OFICIO DE AUTORIZACIÓN:  | DP/SPR/002845/2023  |
| PROGRAMA/PROYECTO:       | F033 [00159] FOMENTO A LA EDUCACION   |
| FUNCIÓN:                 | 5 EDUCACION   |
| SUBFUNCIÓN:              | 1 EDUCACION BASICA  |
| LOCALIDAD:               | 0001 VILLAHERMOSA.  |
| PROGRAMA PRESUPUESTARIO: | F PROMOCION Y FOMENTO   |
| C.O.G:                   | 44113 COOPERACIONES DIVERSAS  |

CONTRATO DE ADQUISICION DE PINTURA VINIL ACRILICA PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PINTURA PARA PLANTELES EDUCATIVOS Y JEFATURAS DE SECTOR EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL M.A. DANIEL CÚBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA C. JOVITA BARRA CASTAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
  - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
  - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones

ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la entonces Presidenta Municipal del Municipio de Centro, Tabasco, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la **Dirección de Administración**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la entonces Presidenta Municipal del Municipio de Centro, Tabasco, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **C. Nelly García Ferrer**, como Titular de la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que en fecha 26 de febrero de 2024, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en su **Segunda sesión extraordinaria de ingresos propios, Asunto 2**, mediante la modalidad de licitación simplificada menor, derivada de la requisición número **EDU-REQ-0672-2024**, adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** la **C. Jovita Barra Castan**, relativo a la ADQUISICION DE PINTURA VINIL ACRILICA PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PINTURA PARA PLANTELES EDUCATIVOS Y JEFATURAS DE SECTOR EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2024, por un importe de **\$791,514.40 (Setecientos noventa y un mil quinientos catorce pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido**; correspondiente a la partida **44113 Cooperaciones Diversas**, afectando al programa, **F033 Fomento a la Educación**, con recursos de **Ingresos municipales**; cabe señalar que la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, es quién se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los Bienes corresponde a su presupuesto, liberando de toda

responsabilidad administrativa, resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.

1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, fracción II y 41 fracción I de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante de los bienes, se solicita a "EL PROVEEDOR" que proporcione a "EL AYUNTAMIENTO" los bienes que se describen en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.

1.9. Que con fecha 08 de enero de 2024, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los \$350,000.01 (Trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Que el presente contrato lo firma el C. Jovita Barra Castan, que es una ciudadana [REDACTED] en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED] número de folio al reverso 0479037942597 y CURP [REDACTED]

2.2. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Roberto Madrazo, número exterior Manzana 1 Lote 1, Colonia Flor Mano de León, Ixtacomitán 2ª Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86280; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: BACJ750617JY7 según Cedula de Identificación Fiscal emitida por el SAT; manifestando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, según Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales [REDACTED] se encuentra en sentido Positivo.

2.3. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la declaración 1.7 y CLAUSULA "PRIMERA" del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al contrato y en su caso, para la adquisición de bienes.

2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.

2.5. Que, a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.

2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large stylized 'A' and a checkmark.

Handwritten blue ink mark resembling the letter 'B'.

Handwritten blue ink signature or initials.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22, fracción III, y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40, fracción II y 41 fracción I de su Reglamento y demás artículos, Leyes y Reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", el bien especificado en el pedido número 000927, de fecha 01 de marzo de 2024, mismo que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:

| PEDIDO 000927   |          |        |   |             |               |
|---|----------|--------|---|-------------|---------------|
| Lote  | Cantidad | Unidad | Concepto  | Precio U.   | Total         |
| 0001  | 626.00   | CUBETA | PINTURA VINIL ACRILICA PARA INTERIOR EXTERIOR COLOR OSTION CENTRO DE 19 L . SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS ANEXAS. | \$ 1,090.00 | \$ 682,340.00 |
| CANTIDAD CON LETRA: (SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.) |          |        |   | SubTotal    | \$ 682,340.00 |
|   |          |        |   | Descuento   | \$ 0.00       |
|   |          |        |   | Iva         | \$ 109,174.40 |
|   |          |        |   | Otros Imp.  | \$ 0.00       |
|   |          |        |   | Total       | \$ 791,514.40 |

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" por el suministro del bien especificado en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$791,514.40 (Setecientos noventa y un mil quinientos catorce pesos 40/100 M.N.) I.V.A. incluido; mismo que se pagará en una sola exhibición, esto al finalizar la contra entrega del bien, objeto del presente contrato y el cual se hará efectivo a entera satisfacción del Área Responsable.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

#### TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que la entrega del bien especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato, será del 01 de marzo al 31 de abril de 2024, contados a partir del día en que “**EL PROVEEDOR**” firme el contrato, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas por “**EL PROVEEDOR**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”.

#### CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a entregar a “**EL AYUNTAMIENTO**” los bienes descritos en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** del presente contrato, en el **Almacén Municipal** Ubicado en Prolongación de Paseo de la Sierra número 820, Colonia Primero de Mayo, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, en días y horas hábiles.

#### QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a garantizar el bien descrito en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios oculto, así mismo se compromete a cambiar el bien defectuoso y/o dañado por otro de la misma calidad requerida y en las mismas condiciones en que fue entregada, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la **CLÁUSULA “SEGUNDA”** del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

#### SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si “**EL PROVEEDOR**” no realiza el suministro del bien especificado en la **CLÁUSULA “PRIMERA”** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, “**EL AYUNTAMIENTO**” lo rechazará, obligándose “**EL PROVEEDOR**” a pagar como pena convencional a “**EL AYUNTAMIENTO**” el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la **CLÁUSULA “SEGUNDA”** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

#### SÉPTIMA. - DE LAS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, “**EL PROVEEDOR**”, deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente contrato, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la **Dirección de Finanzas** del Municipio de Centro; Tabasco.

#### OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

“**EL AYUNTAMIENTO**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio cabildo determine acciones que afecten

el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato.
- c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- e) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- f) Si no entrega los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- g) Si los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- h) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la CLÁUSULA "SÉPTIMA" del presente Contrato.

#### NOVENA. -CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

#### DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la CLÁUSULA "OCTAVA", "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

#### DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la CLÁUSULA "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de "EL AYUNTAMIENTO".

**DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

**DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.**

"LAS PARTES" para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", el ubicado en Av. Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa; Tabasco, código postal 86035.
- b) De "EL PROVEEDOR", ubicado en la Calle Roberto Madrazo, número exterior Manzana 1 Lote 1, Colonia Flor Mano de León, Ixtacomitán 2ª Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86280.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada, y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato, preservando lo establecido por el artículo 43 de ese cuerpo de Leyes invocado, en relación al artículo 58 de su Reglamento; así como "EL PROVEEDOR", deberá ampliar en la misma proporción las garantías de cumplimiento y cualquier otra que proceda en términos de los artículos 32 de la citada Ley.

**DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO" al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

**DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 01 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
M.A. Gustavo Arellano Lastra  
Director de Administración.

  
M.A. Daniel Cubero Cabrales  
Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento del  
Municipio del Centro, Tabasco.

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. Jovita Barra Castan

POR EL ÁREA RESPONSABLE

  
Lic. Nelly García Ferrer  
Directora de Educación, Cultura y Recreación.

TESTIGOS

  
Lic. Noé Ocampo Zamudio  
Jefe del Departamento de Inspección y Supervisión de Infraestructura de la DECUR.

  
L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez  
Subdirectora de Adquisiciones de la Dirección de Administración.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICION DE PINTURA VINIL ACRILICA PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE PINTURA PARA PLANTELES EDUCATIVOS Y JEFATURAS DE SECTOR EDUCATIVO DE EDUCACIÓN BASICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, JOVITA BARRA CASTAN, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024.

 



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/061/2024**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 24 de junio de 2024, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **12 Contratos de Adquisiciones y 01 Contrato de Prestación de Servicios, correspondientes al Primer Trimestre 2024**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

## I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

## II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **12 Contratos de Adquisiciones y 01 Contrato de Prestación de Servicios, correspondientes al Primer Trimestre 2024, correspondientes al Primer Trimestre 2024**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

## III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

| CONTRATOS DE ADQUISICIONES |   |   |
|----------------------------|---|---|
| NO.                        | NÚMERO DE CONTRATO                                    | DATOS PERSONALES  |
| 1                          | CAD-006-17-2024 DECAGYM S.A. DE C.V.                  | CLAVE DEL ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO<br>CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO<br>NÚMERO OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES |
| 2                          | CAD-007-17-2024 SWE DATA POS S.A. DE C.V.             | CLAVE DEL ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO<br>CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO<br>NÚMERO OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES |
| 3                          | CAD-008-2024 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V. | CLAVE DEL ELECTOR DEL APODERADO LEGAL<br>CURP DEL APODERADO LEGAL<br>NÚMERO OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES         |
| 4                          | CAD-009-2024 MARIA ESTHER CORNELIO DE LA CRUZ         | NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR<br>CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR<br>CURP DEL PROVEEDOR  |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".

|   |  |  |
|---|--|--|
|   |  | NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES  |
| 5   | CAD-011-2024 MARISOL RAMIREZ LOPEZ                       | NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR<br>CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR<br>CURP DEL PROVEEDOR<br>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES  |
| 6   | CAD-017-2024 MARIA ESTHER CORNELIO DE LA CRUZ            | NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR<br>CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR<br>CURP DEL PROVEEDOR<br>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES  |
| 7   | CAD-018-2024 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.    | CLAVE DEL ELECTOR DEL APODERADO LEGAL<br>CURP DEL APODERADO LEGAL<br>NÚMERO OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES  |
| 8   | CAD-019-08-2024 JOVITA BARRA CASTÁN                      | NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR<br>CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR<br>CURP DEL PROVEEDOR<br>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES  |
| 9   | CAD-020-09-2024 JOVITA BARRA CASTÁN                      | NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR<br>CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR<br>CURP DEL PROVEEDOR<br>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES  |
| 10  | CAD-023-08-2024 IRAM GONZALO GONZÁLEZ RUIZ               | NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR<br>CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR<br>CURP DEL PROVEEDOR<br>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES  |
| 11  | CAD-028-02-2024 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V. | CLAVE DEL ELECTOR DEL APODERADO LEGAL<br>CURP DEL APODERADO LEGAL<br>NÚMERO OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES  |
| 12  | CAD-029-2024 IRAM GONZALO GONZÁLEZ RUIZ                  | NACIONALIDAD DEL PROVEEDOR<br>CLAVE DE ELECTOR DEL PROVEEDOR<br>CURP DEL PROVEEDOR<br>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES  |
| <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b> |  |  |
| 1   | CPS-030-10-2024 MARÍA DE JESÚS PÉREZ FRÍAS               | NACIONALIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS<br>CLAVE DE ELECTOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS<br>CURP DEL PRESTADOR DE SERVICIOS<br>NÚMERO DE OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES |



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2021-2024

**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto,  
Benemérito del Proletariado, Revolucionario  
y Defensor del Mayab".*

**IV. Fundamento legal de los datos testado:**

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

**V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica**

**QUIEN CLASIFICA**

**TITULAR DEL ÁREA**



**MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ**  
**ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN**  
**DE ADMINISTRACIÓN**

**M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública**

Acta de Sesión Extraordinaria CT/061/2024, de fecha 24 de junio de 2024.